

Órgano Judicial de Bolivia
Tribunal Supremo de Justicia



2336-2021-PRES

Correspondencia

19/11/2021 08:37:00

Original

Sucre, 18 de noviembre de 2021
CITE OF. SP-CM N°1561/2021

Señores
PRESIDENTE Y MAGISTRADOS
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
Presente.-

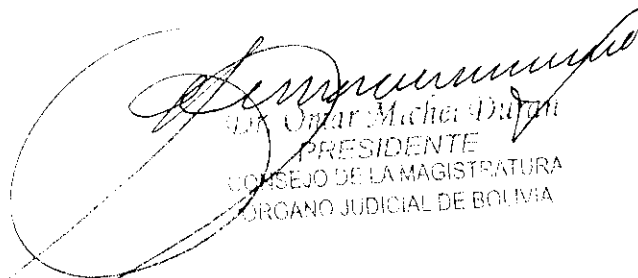
De mi consideración:

En cumplimiento a la determinación asumida en la Sesión Ordinaria de Sala Plena de 17 de noviembre del año en curso, aprobado el Informe Final dentro de los Procesos de Preselección de Vocales de las Salas Constitucionales, Convocatoria Públicas Departamentales N° 24/2021, 25/2021 y 26/2021 en los Tribunales Departamentales de Justicia, conforme la previsión contenida en el art. 5 inc. b) de la Ley N° 1104, remito ante la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el Acuerdo N° 205/2021 de 17 de noviembre, con la lista de postulantes a dicho cargo por cada distrito, para los fines legales consiguientes.

Se adjunta los Registros Judiciales de Antecedentes Penales (REJAP), información de procesos en el Sistema SIREJ y antecedentes disciplinarios de cada uno de los postulantes.

Con este motivo saludo a ustedes con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Dr. Omar Macha Duján
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

cc: arch
Adj. Acuerdo N° 205/2021 y lo indicado

ACUERDO N° 205/2021 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificada por la Ley N° 929, la Ley N° 1104; el Reglamento de Preselección de Vocales de las Salas Constitucionales en los Tribunales Departamentales de Justicia aprobado por Acuerdo 167/2021; las Convocatorias Públicas Departamentales 24/2021, 25/2021 y 26/2021 para la Preselección de Vocales de las Salas Constitucionales en los Tribunales Departamentales de Justicia de Chuquisaca, Cochabamba y Beni, los antecedentes, y:

CONSIDERANDO: Que, el art. 193. I. de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*, concordante con el art. 164. I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además, con facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 38.4 y 183.IV.1 de la misma Ley.

Que, el art. 15.I de la Ley del Órgano Judicial establece que: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución"*.

Que, el art. 5 de la Ley N° 1104, establece: *"(COMPOSICIÓN Y PROCESO DE DESIGNACIÓN). Las Salas Constitucionales están compuestas por dos (2) vocales, conforme al siguiente procedimiento: a) El Consejo de la Magistratura realizará un proceso de selección meritocrática con la participación del Tribunal Constitucional Plurinacional y el Tribunal Supremo de Justicia. El Sistema de la Universidad Boliviana podrá participar en el proceso de selección, a invitación del Consejo de la Magistratura; b) El Consejo de la Magistratura elevará listas ante las Salas Plenas del Tribunal Supremo de Justicia y del Tribunal Constitucional Plurinacional, para la designación de manera conjunta de las y los vocales de las Salas Constitucionales"*.

Que, el art. 7 de la Ley N° 1104 establece: *"(REQUISITOS, PERIODO DE FUNCIONES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO) I. Para ser vocal de las Salas Constitucionales, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado, y los Artículos 18 y 47 de la Ley N° 025 de 24 de junio de 2010, del Órgano Judicial, y contar con formación académica y experiencia acreditada de al menos seis (6) años en las disciplinas de Derecho Constitucional o Derechos Humanos; adicionalmente se valorará experiencia en Derecho Administrativo, Derecho Penal, Derecho Civil u otras áreas del Derecho. II. Las y los vocales de las Salas Constitucionales, ejercerán sus funciones por un período de cuatro (4) años, computables a partir de su posesión y podrán postularse nuevamente. III. Las y los vocales de las Salas Constitucionales están sujetos al régimen disciplinario establecido en la Ley N° 025 de 24 de junio de 2010, del Órgano Judicial. IV. Las y los vocales de las Salas Constitucionales no*

podrán ser recusados y están sujetos únicamente a las causales de excusa establecidas en el Artículo 20 de la Ley N° 254 de 5 de julio de 2012 Código Procesal Constitucional”.

Que, el art. 183.IV.1) de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, preceptúa que es atribución del Consejo de la Magistratura: *“Preseleccionar a través del concurso de méritos y exámenes de competencia a las candidatas y candidatos para la conformación de los Tribunales Departamentales de Justicia, presentar listas ante el Tribunal Supremo de Justicia, para su designación”.*

CONSIDERANDO: Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobó el Reglamento de Preselección de Vocales de las Salas Constitucionales en los Tribunales Departamentales de Justicia mediante Acuerdo 167/2021, que tiene por objeto normar y regular el proceso de preselección de postulantes a Vocales Constitucionales de los Tribunales Departamentales de Justicia, mediante concurso de méritos, examen de competencia y entrevista.

Que el art. 54 del referido Reglamento, establece: *“Concluido el proceso de preselección de Vocales de las Salas Constitucionales en los Tribunales Departamentales de Justicia, el Consejo de la Magistratura, remitirá al Tribunal Supremo de Justicia y Tribunal Constitucional Plurinacional la lista final de las y los postulantes seleccionados que hubieran obtenido un puntaje igual o superior de sesenta (60/100) puntos, haciendo constar las calificaciones finales. La lista será enviada para la designación correspondiente”.*

Que, el Informe CM JNDAP-N° 236 /2021 de 17 de noviembre, emitido por la Jefatura de Dotación y Control de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, en su parte pertinente señala: El proceso de preselección de Vocales Constitucionales de los Tribunales Departamentales de Justicia, se desarrolló en el marco de las Convocatorias Públicas Departamentales 24/2021, 25/2021 y 26/2021 para la Preselección de Vocales de las Salas Constitucionales en los Tribunales Departamentales de Justicia de Chuquisaca, Cochabamba y Beni, publicándose las mismas el 9 de septiembre de 2021 en la página Web del Consejo de la Magistratura, así como en medios de comunicación escrita de los distritos judiciales, las fases de verificación de documentación habilitante; la calificación de méritos se desarrolló de forma normal, las impugnaciones a los resultados de ésta etapa fueron resueltas en el plazo que estipula el Reglamento.

La etapa de Exámenes de Competencia concluyó con la recepción de exámenes en la ciudad de Sucre, previa elaboración de preguntas y respuestas, resolviéndose las impugnaciones de los postulantes, para entrar en la última etapa de entrevistas, misma que se desarrolló de igual forma en la ciudad de Sucre, a cargo de la Comisión de Entrevistas.

Por otra parte, la Dirección Nacional de Recursos Humanos y la Unidad Nacional de Dotación y Administración de Personal, adjuntan al Informe Técnico, las listas finales de postulantes aprobados por Distrito de mayor a menor calificación para ser designados Vocales Constitucionales de los Tribunales Departamentales de Justicia, en el marco de la Ley N° 025, Ley N° 1104 y del Reglamento de Preselección de Vocales de las Salas Constitucionales en los Tribunales Departamentales de Justicia aprobado por Sala Plena del Consejo de

la Magistratura por Acuerdo N° 0167/2021.

Que, el Consejo de la Magistratura tiene el mandato otorgado por la Constitución Política del Estado, así como por la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificada parcialmente por la Ley N° 929 y Ley N° 1104, en cuanto a realizar los procesos de preselección y selección de determinados cargos jurisdiccionales; en efecto, el ejercicio de éstas competencias constituye una obligación para ésta entidad bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento; debiendo para tal efecto garantizar la participación amplia de abogadas y abogados para la conformación de listas finales y remitir al Tribunal Supremo de Justicia y al Tribunal Constitucional Plurinacional para su designación, quienes llegarán a cubrir todas las afealías de Vocales Constitucionales en los Tribunales Departamentales de Justicia.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182.1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales,

ACUERDA:

Primero. - Aprobar el proceso de Preselección de Vocales Constitucionales de los Tribunales Departamentales de Justicia de Chuquisaca, Cochabamba y Beni y las Listas de Postulantes Habilitados, mismas que forman parte indisoluble del presente Acuerdo, con el siguiente detalle:

**CONVOCATORIA PÚBLICA DEPARTAMENTAL N° 24/2021
VOCALES DE SALAS CONSTITUCIONALES CHUQUISACA**

N°	Apellidos	Nombres	Nota de Méritos	Nota de Examen	Nota de Entrevista	NOTA FINAL
1	VASQUEZ RIVERA	EDWIHN	33,00	33,60	18,33	84,93
2	MOLINA VILLARROEL	MIRNA SANDRA	29,50	36,00	17,33	82,83
3	MONTOYA MENDOZA	HERBET	30,50	36,00	13,33	79,83
4	IPORRE ESCOBAR	GABRIELA KIRNA	27,50	36,80	12,33	76,63
5	DURÁN CRESPO	ERICK	25,00	36,00	15,33	76,33
6	SERRANO LLANOS	JAVIER MEDARDO	32,50	32,80	9,67	74,97
7	GONZALES CORONADO	ZULEMA ANTONIETA	28,00	32,00	14,67	74,67
8	MOSTACEDO ESPADA	EMERSON	36,50	22,40	14,33	73,23
9	MENDEZ ROSALES	RICHARD CRISTHIAN	26,00	28,00	13,00	67,00

**CONVOCATORIA PÚBLICA DEPARTAMENTAL N° 25/2021
VOCALES DE SALAS CONSTITUCIONALES COCHABAMBA**

N°	Apellidos	Nombres	Nota de Méritos	Nota de Examen	Nota de Entrevista	NOTA FINAL
1	ZUAZO GUTIERREZ	ABEL	31,00	37,60	13,00	81,60
2	CASTELLÓN UGARTE	GINA LUISA	29,00	36,00	14,33	79,33
3	ZURITA HERBAS	DELINA IRMA	27,00	34,40	15,33	76,73
4	ORTIZ VARGAS	OSCAR BLADIMIR	30,00	30,40	13,33	73,73

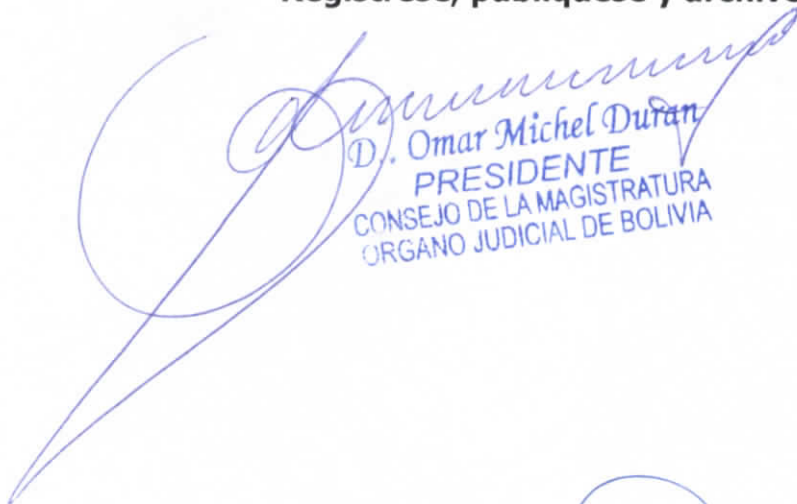
**CONVOCATORIA PÚBLICA DEPARTAMENTAL N° 26/2021
VOCALES DE SALAS CONSTITUCIONALES BENI**

N°	Apellidos	Nombres	Nota de Méritos	Nota de Examen	Nota de Entrevista	NOTA FINAL
1	BELLO RUIZ	CARLOS	29,00	32,80	12,67	74,47
2	CALAHUARA MORALES	FRANKLIN PANTALEON	25,50	34,40	14,33	74,23
3	CUELLAR SANCHEZ	TYRONE	26,00	32,80	14,67	73,47
4	VARGAS SUAREZ	OSCAR MAXIMO	26,00	32,00	13,67	71,67
5	MONTENEGRO AÑEZ	MARIANA	24,00	30,40	11,33	65,73
6	ROJAS OYOLA	ENOHE YENSI	26,00	26,40	13,00	65,40

Segundo.- En cumplimiento del art. 54 de Reglamento del Proceso de Selección de Vocales Constitucionales de Tribunales Departamentales de Justicia, aprobado por Acuerdo N°167/2021, remítase al Tribunal Supremo de Justicia y al Tribunal Constitucional Plurinacional el presente Acuerdo que consigna la lista de postulantes aprobados para ser designados como Vocales Constitucionales de Tribunales Departamentales de Justicia.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintiún.

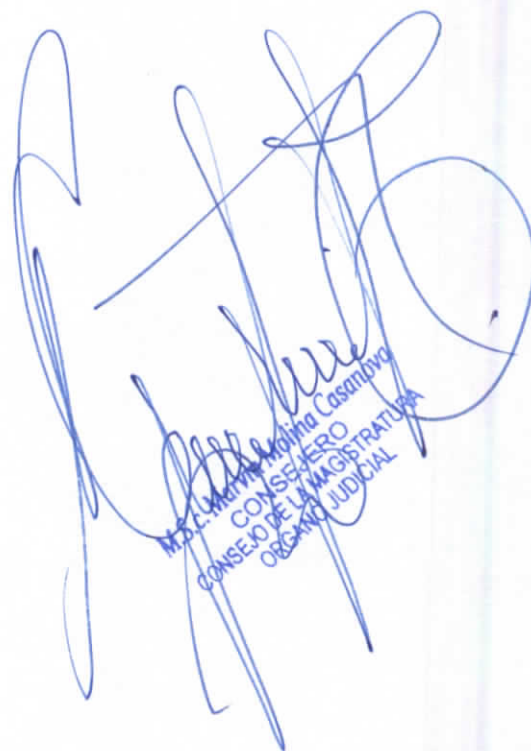
Regístrese, publíquese y archívese.



D. Omar Michel Durán
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



M.E. Marina Adriana Casambiva
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL